



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
Limitada

UNEP/OzL.Pro/ExCom/41/29/Corr.1 y Add.1
10 de diciembre de 2003



ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Cuadragésima Primera Reunión
Montreal, 17 al 19 de diciembre de 2003

Corrigendum y addendum

PROPUESTAS DE PROYECTO: COLOMBIA

Sustituir los párrafos 44 y 45 **por** los párrafos siguientes:

44. En el Anexo I de este documento se presenta el proyecto de Acuerdo entre el gobierno de Colombia y el Comité Ejecutivo para el plan de eliminación nacional (PEN) de las Sustancias del Anexo A (Grupos I y II) en Colombia.

RECOMENDACIÓN

45. La Secretaría del Fondo recomienda que el Comité Ejecutivo apruebe el plan de eliminación nacional de las sustancias del Anexo A (grupos I y II) para Colombia, presentado por el PNUD, de conformidad con el Acuerdo entre el gobierno de Colombia y el Comité Ejecutivo, que aparece en el Anexo I de este documento, y asigne 2 146 820 \$EUA más costos de apoyo, 161 011 \$EUA, destinados al PNUD, para el primer programa anual de ejecución.

ANEXO I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE COLOMBIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO PARA LA ELIMINACIÓN NACIONAL DE LAS SUSTANCIAS DEL ANEXO A (GRUPOS I Y II)

1. Este Acuerdo representa el entendimiento entre la República de Colombia ("País") y el Comité Ejecutivo sobre la eliminación completa del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono en los sectores que se precisan en el Apéndice 1-A ("Sustancias") antes del cumplimiento de 2010 con los cronogramas del Protocolo.
2. El País conviene eliminar el uso controlado de las Sustancias del Anexo A (grupos I y II) del Protocolo de Montreal, de conformidad con los objetivos anuales de eliminación precisados en el renglón 1-A del Apéndice 2-A ("Objetivos") y este Acuerdo. Los Objetivos anuales de eliminación corresponderán, en un mínimo, a los cronogramas de reducción asignados por mandato por el Protocolo de Montreal. El País conviene que, al aceptar este Acuerdo y el cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiamiento descritas en el párrafo 3, no tiene la posibilidad de solicitar o de recibir financiamiento adicional del Fondo Multilateral en lo que se refiere a las Sustancias.
3. Sujeto al cumplimiento por parte del País de sus obligaciones precisadas en este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, proporcionar al País el financiamiento indicado en el renglón 9 del Apéndice 2-A ("Financiamiento"). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará este Financiamiento en las reuniones de Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A ("Cronograma de Desembolsos del Financiamiento").
4. El País cumplirá con los límites de consumo impuestos para cada Sustancia, según lo indicado en el(los) renglón(es) 1-A y 5-A del Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por parte del organismo de ejecución pertinente, del cumplimiento de estos límites de consumo, según lo descrito en el párrafo 9 de este Acuerdo.
5. De conformidad con el Cronograma de Desembolsos del Financiamiento, el Comité Ejecutivo no proporcionará el Financiamiento, a menos que el País satisfaga las condiciones siguientes, al menos 30 días antes de la reunión de Comité Ejecutivo que se aplique e indicada en Cronograma de Desembolsos del Financiamiento:
 - 1) que el País cumplió el Objetivo del año que se aplica;
 - 2) que el logro de estos Objetivos se verificó de forma independiente, según lo descrito en el párrafo 9;
 - 3) que el País terminó en gran parte todas las acciones precisadas en el último programa anual de ejecución;

- 4) que el País presentó un programa anual de ejecución con el formato del Apéndice 4-A ("Programas anuales de ejecución") para el año para el cual se pide el Financiamiento, y recibió el respaldo del Comité Ejecutivo para dicho programa.

6. El País asegurará que supervisará de manera precisa sus actividades, en virtud de este Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A ("Supervisión") vigilarán e informarán sobre la Supervisión que realicen, de conformidad con las funciones y las responsabilidades indicadas en el Apéndice 5-A. Esta Supervisión también estará sujeta a la verificación independiente, según lo descrito en el párrafo 9.

7. Si bien el Financiamiento se determinó en base de las necesidades estimadas del País para cumplir con sus obligaciones, en virtud de este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene que el País puede utilizar el Financiamiento para otros fines, que se puedan demostrar que facilitan la eliminación con el mínimo de inconvenientes posibles, de conformidad con este Acuerdo, independientemente de si se contemplaba o no ese uso de fondos para determinar el monto del Financiamiento, en virtud de este Acuerdo. Cualquier cambio en el uso del Financiamiento debe, sin embargo, documentarse por adelantado en el programa anual de ejecución del País, avalado por el Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5(d) y debe estar sujeto a la verificación independiente, según lo descrito en el párrafo 8.

8. Se prestará atención específicamente a la ejecución de las actividades en el sector de servicio, en particular:

1. el País utilizaría la flexibilidad disponible, en virtud de este Acuerdo, para satisfacer necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto;
2. el programa de otorgamiento de licencias técnicas para el sector de servicio de refrigeración y aire acondicionado se pondría en ejecución en etapas para poder transferir recursos a otras actividades, como capacitación o adquisición adicional de herramientas de servicio, si los resultados propuestos no se logran, y se supervisará rigurosamente, de conformidad con el Apéndice 5-A de este Acuerdo.

9. El País acuerda asumir la responsabilidad total de la gestión y de la aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades que emprenda o que se realicen en su nombre para cumplir con las obligaciones adquiridas en virtud de este Acuerdo. El PNUD ("Organismo Principal de Ejecución -- principal OE") acordó ser el Organismo Principal de Ejecución para las actividades del País, en virtud de este Acuerdo. El principal OE será responsable de realizar las actividades que aparecen en el Apéndice 6-A, entre otras, la verificación independiente. El País también conviene que hará evaluaciones periódicas, que se realizarán de conformidad con los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, pagar al principal OE los honorarios indicados en el renglón 10 del Apéndice 2-A.

10. Si el País, por cualquier razón, no cumple con los Objetivos de eliminación de las Sustancias del Anexo A, Grupos I y II, del Protocolo de Montreal o viola de alguna otra forma este Acuerdo, el País acuerda que no tendrá derecho al Financiamiento, de conformidad con el

Cronograma de Desembolsos del Financiamiento. A discreción del Comité Ejecutivo, el Financiamiento volverá a darse, siguiendo un cronograma revisado de desembolsos del Financiamiento, determinado por el Comité Ejecutivo, después de que el País haya demostrado que cumplió con todas las obligaciones que debía cumplir antes del recibo del siguiente pago del Financiamiento, conforme al Cronograma de Desembolsos del Financiamiento. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto del Financiamiento según los montos precisados en el Apéndice 7-A, en lo que se refiere a cada tonelada PAO de reducciones en el consumo que no hayan sido alcanzadas en cualquiera de los años.

11. Los componentes del Financiamiento de este Acuerdo no se modificarán por ninguna decisión futura del Comité Ejecutivo, que pueda afectar el Financiamiento de cualquier otro proyecto del sector de consumo o de cualquier otra actividad relacionada del País.

12. El País cumplirá con cualquier pedido razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo Principal de Ejecución para facilitar la aplicación de este Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo Principal de Ejecución el acceso a la información necesaria para la verificación del cumplimiento de este Acuerdo.

13. Todos los acuerdos precisados en este Acuerdo se cumplen solamente dentro del contexto del Protocolo de Montreal y no se extienden a obligaciones no incluidas en ese Protocolo. Todos los términos usados en este Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo, a menos que aquí se definan de manera diferente.

Apéndices**Apéndice 1-A: Sustancias**

Anexo A:	Grupo I	CFC-11, CFC-12, CFC-113 CFC 114 y CFC-115
	Grupo II	Halones

Apéndice 2-A: Objetivos y financiamiento

	2003 (1)	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
1. Consumo total máximo permisible de las Sustancias del Anexo A del Grupo I (toneladas PAO)	2.208,0 0	2.208,0 0	1.104,0 0	1.104,0 0	331,20	331,20	331,20	0,00
1-A. Consumo total máximo acordado de las Sustancias del Anexo A del Grupo I (toneladas PAO)	1.083,3 5	1.057,4 5	1.020,4 5	750,00	330,80	247,80	152,50	0,00
2. Reducción proveniente de proyectos en curso		25,90	0,00	132,80	123,20	0,00	0,00	0,00
3. Nueva reducción en virtud del plan			37,00	137,65	296,00	83,00	95,30	152,50
4. Reducción anual total de las Sustancias del Anexo A Grupo I (toneladas PAO) (2)		25,90	37,00	270,45	419,20	83,00	95,30	152,50
5. Consumo total máximo permisible de las Sustancias del Anexo A del Grupo II (toneladas PAO)	187,70	187,70	93,85	93,85	93,85	93,85	93,85	0,00
5-A. Consumo total máximo acordado de las Sustancias del Anexo A del Grupo II (toneladas PAO)	4,40	4,40	4,40	4,40	3,30	2,20	1,10	0,00
6. Reducción proveniente de proyectos en curso		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. Nueva reducción en virtud del plan		0,00	0,00	0,00	1,10	1,10	1,10	1,10
8. Reducción anual total de la segunda sustancia (toneladas PAO) (2)		0,00	0,00	0,00	1,10	1,10	1,10	1,10
9. Financiamiento convenido con el principal OE	2.146.8 20		2.353.1 80					

	2003 (1)	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
10. Costos de apoyo del principal OE.	161.012		176.488					
13. Financiamiento total convenido (\$EUA)	2.307.832		2.529.668					

1) A enero de 2003. Aplicable a todos los años.

2) Reducción anual total que se verificará a partir del 1° de enero del año indicado en el encabezamiento de la columna.

Apéndice 3-A: Cronograma de Desembolsos del Financiamiento

El Financiamiento será presentado para aprobación en la última reunión del año anterior al año en que comienza el plan semestral. Debido al nivel del Financiamiento en cuestión, se proponen sólo dos presentaciones para financiamiento. El cronograma de las presentaciones para el Financiamiento será:

Año	Hitos	Desembolso
2003	Firma del Acuerdo	2.146.820
2005	Objetivo anual de consumo de CFC alcanzado para 2005: 1020,45 toneladas PAO. Eliminación alcanzada durante 2005: 270,45 toneladas PAO. Proyecto de gestión de enfriadores y refrigeración (CRM) terminado con buenos resultados Primer grupo de medidas legales (sistema de otorgamiento de licencias para importación de CFC) ya elaboradas, convenidas y que están por promulgarse Bosquejo del otorgamiento de licencias técnicas ya diseñado, procedimientos de otorgamiento de licencias comenzados, equipo y herramientas adquiridos Campaña de información ya diseñada y ejecución en curso Programa de supervisión ya diseñado y ejecución en curso Diseño del sistema de programa de gestión de banco de halones (HBMP), registro de usuarios de halones y código de buenas prácticas de gestión terminados, HBMP en operación	2.353.180
Total		4.500.000

Apéndice 4-A: Formulario del programa anual de ejecución

1. **Datos**

País

Año del plan

Total de años completados

Total de años que quedan en el plan

Consumo de SAO previsto del año anterior

Consumo de SAO previsto del año del plan

Nivel de financiamiento solicitado

Principal organismo de ejecución

2. Objetivos

Indicadores		Año anterior	Año del plan	Reducción
Abastecimiento de SAO	Importación			
	Total (1)			
Demanda de SAO	Manufacturero			
	Servicio y mantenimiento			
	Acumulación de reservas			
	Total (2)			

3. Acción de la industria

Sector	Consumo del año anterior (1)	Consumo del año del plan (2)	Reducción dentro del año (1)-(2)	Total de proyectos terminados	Total de actividades relacionadas con el servicio	Eliminación de SAO (en ton. PAO)
Manufacturero						
Aerosoles						
Espumas						
Refrigeración						
Solventes						
Otros						
Total						
Servicio						
Refrigeración						
Total						
Gran total						

4. Asistencia técnica

Actividad propuesta: _____
 Objetivo: _____
 Grupo previsto: _____
 Impacto: _____

5. Acción gubernamental

Política/actividad proyectada	Cronograma de ejecución
Tipo de políticas de control de la importación de SAO: servicio, etc	
Concientización	
Otros	

6. Presupuesto anual

Actividad	Gastos proyectados (\$EUA)
Total	

7. Honorarios administrativos

Apéndice 5-A Supervisión de las instituciones y funciones

1. Todas las actividades de Supervisión se coordinarán y administrarán mediante la "Asistencia técnica para la ejecución y supervisión del proyecto", que se incluye en este PEN. Las actividades de Supervisión reales se delegarán las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) del Ministerio del Medio Ambiente, que están situadas en 5 regiones diferentes del País: Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y Pereira.

2. Las CAR coordinarán las actividades de Supervisión con los organismos públicos y organizaciones privadas correspondientes, según sus funciones respectivas del PEN, que se describen en el capítulo 5, sección 3, del documento del proyecto.

3. El Organismo de Ejecución tendrá un papel particularmente prominente en las cuestiones de Supervisión, debido a su mandato de supervisar las importaciones de SAO, cuyos expedientes se utilizarán como referencia de verificación en todos los programas de Supervisión para los diversos proyectos del PEN. Este organismo también emprenderá la difícil tarea de supervisar y controlar las importaciones ilegales de SAO que entran al País.

4. Los organismos de acreditación que actualmente funcionan en el País (Icontec y Superintendencia de Industria y Comercio) también tendrán una participación importante en creación y la ejecución de las actividades de Supervisión.

5. El éxito del programa de Supervisión dependerá de tres factores: 1) formularios bien diseñados para la recopilación, evaluación e información de datos, 2) programa regular de visitas de Supervisión, y 3) verificación apropiada de la información proveniente de diversas fuentes.

6. Cada uno de los diversos proyectos del PEN requerirá un subprograma de Supervisión diferente, que se adecúe a los Objetivos del proyecto. Una descripción más detallada de los diferentes subprogramas de Supervisión se incluyen en "Asistencia técnica para la ejecución y Supervisión", del Anexo IX del documento del proyecto.

Verificación y información

7. El resultado de los diversos elementos del PEN y de las actividades de Supervisión será verificado independientemente por una organización externa. El gobierno y la organización independiente determinarán conjuntamente los procedimientos de verificación como parte de la fase del diseño del programa de Supervisión.

Institución encargada de la verificación:

8. El gobierno de Colombia desea designar al PNUD como organismo independiente para realizar la verificación de los resultados de PEN y del programa de Supervisión.

Frecuencia de la verificación y de la presentación de la información:

9. Anualmente se producirán y verificarán informes de Supervisión, antes de la primera reunión del Comité Ejecutivo. Estos informes contendrán el material de los informes anuales de ejecución que requiere el Comité Ejecutivo.

Apéndice 6-A: Función del Organismo Principal de Ejecución

El Organismo Principal de Ejecución será responsable de una variedad de actividades que se especificarán en el documento del proyecto, a saber:

- 1) asegurar el desempeño y la verificación financiera, de conformidad con este Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, según lo precisado en el plan de eliminación del País;
- 2) suministrar la verificación al Comité Ejecutivo de que se lograron los Objetivos y se terminaron las actividades anuales asociadas, según lo indicado en el programa anual de ejecución;
- 3) asistir al País en la preparación del programa anual de ejecución ;
- 4) asegurar que los logros alcanzados en los programas anuales de ejecución anteriores se reflejen en los programas anuales de ejecución futuros;
- 5) informar sobre la ejecución del programa anual de ejecución que comienza con el programa anual de ejecución para el año 2004 que se preparará y presentará en el año 2003;
- 6) asegurar que expertos técnicos independientes e idóneos realicen los exámenes técnicos a cargo del Organismo Principal de Ejecución ;
- 7) realizar misiones de Supervisión requeridas;
- 8) asegurar la presencia de un mecanismo de explotación para permitir la ejecución eficaz y transparente del programa anual de ejecución y presentar los datos con precisión;
- 9) verificar para el Comité Ejecutivo que, de conformidad con los Objetivos, se ha eliminado el consumo de las Sustancias;
- 10) asegurar que los desembolsos que se hacen al País se basan en el uso de los indicadores; y

- 11) asistir con las políticas, la gestión y la ayuda técnica, cuando se requiera.

Apéndice 6-B Función de los organismos de ejecución que cooperan

En este plan no coopera ningún organismo de ejecución.

Apéndice 7-A: Reducciones en el Financiamiento en caso de incumplimiento

De acuerdo con el párrafo 10 del Acuerdo, el monto del Financiamiento provisto se puede reducir 11.169 \$EUA por tonelada PAO de reducciones en consumo no alcanzadas en el año.

